



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 2107/2025

ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA PARA CONCLUIR LA FASE DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA DOP “ACEITE DEL VALLE DEL TIÉTAR” EN LA UNIÓN EUROPEA, CREAR LOS ORGANOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUTURA DOP, REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL ACEITE Y PROMOCIONAR EL USO DE LA MARCA “ACEITE VALLE DEL TIETAR”

En Ávila, diciembre de 2025

REUNIDOS:

De una parte: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ**, con NIF 06580769D, **PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: **DON PEDRO SAUGAR RUIZ** con NIF 38522292Y, **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA**, con NIF G01931724, en nombre y representación de la misma por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y
MANIFIESTAN:





PRIMERO: Que con fecha 11 de diciembre de 2025 se ha suscrito convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, cuyo objeto es concluir la fase de reconocimiento y registro de la Denominación de Origen Protegida "Aceite del Valle del Tiétar" a nivel europeo, la creación de los órganos de gestión y administración de la DOP, además de realizar acciones de promoción del aceite de oliva virgen extra con el sello de calidad DOP y actuaciones de mejora de la calidad del aceite.

SEGUNDO: Que, a la vista de la solicitud formulada por la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, en la que manifiestan la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del convenio para adaptar los trabajos y justificaciones a la campaña oleícola, que va de noviembre a marzo, de modo que puedan seleccionar el mejor lote de aceite que sirva como imagen y producto promocional de cada una de las almazaras y de la propia Asociación. Además, de poder concluir las tareas de creación de los órganos de gestión y administración de la DOP.

Ambas partes estiman necesario continuar con dicha colaboración por un período de 3 meses, de conformidad a las siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA. - Compromisos de las partes.

Los compromisos adquiridos por las partes firmantes y contemplados en el Convenio de origen permanecen inalterados durante el periodo de vigencia fijado mediante la presente adenda de prórroga.

SEGUNDA. – Vigencia y efectos.

Que la cláusula séptima del convenio de referencia establece una duración del convenio de 1 año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Si





bien, por acuerdo expreso de ambas partes el convenio podría ampliar su vigencia, por causa debidamente justificada.

Mediante la presente adenda, las partes suscriptoras del Convenio de origen, acuerdan prorrogar el mismo por un periodo de tres meses más, estableciendo su vigencia **desde el 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2026**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Esta prórroga afecta al plazo máximo de justificación de las actuaciones subvencionables, que pasa a fijarse en el **30 de junio de 2026**.

TERCERA. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.

La presente adenda está sometida en su tramitación al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las partes consienten someterse, bajo la legislación española, al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de prórroga.

D. Pedro Saugar Ruiz

PRESIDENTE ASOC. PRODUCTORES
OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA

38522292Y

PEDRO RUIZ (R:
G01931724)

Firmado digitalmente
por 38522292Y PEDRO
RUIZ (R: G01931724)
Fecha: 2025.12.18
10:17:00 +01'00'

D. Carlos García González

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

